



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-519-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-19716042-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP- "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local".

VISTO el EX-2020-19716042-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el cual se propicia la creación de la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local" en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística conforme las atribuciones conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 22/20 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 25 de la Ley N° 15.164, se establecieron las competencias y atribuciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en particular, se dispuso que dicha repartición debe entender en la relación con los organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, con atribuciones afines;

Que mediante el Decreto N° 22/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística la de proponer programas de asesoramiento y saneamiento económico-financiero para los municipios;

Que, en ese sentido, se establecen como acciones para la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría mencionada, las de implementar programas en materia de recursos municipales de origen provincial, brindando asesoramiento y realizando su seguimiento, como así también las de asistir en la elaboración de planes, programas y proyectos a ser implementados desde la Dirección Provincial, de origen municipal, nacional y provincial con proyección municipal y las de dirigir, impulsar y coordinar la implementación de los programas de capacitación en coordinación con los organismos provinciales competentes en la materia;

Que, en ese marco, desde la Dirección Provincial aludida, a partir del año 2018 se inició la Escuela de Gestión Fiscal Municipal, que llevaba adelante capacitaciones destinadas a agentes y funcionarios municipales, con contenidos conceptuales y prácticos sobre gestión fiscal, con énfasis en el uso del sistema RAFAM y su normativa-, además de herramientas de trabajo común entre la Dirección Provincial y las Secretarías

de Hacienda de los municipios;

Que, frente a la necesidad de seguir fortaleciendo la gestión local, se amplía la oferta formativa brindando capacitaciones sobre gestión, economía y finanzas, integrando otras temáticas de actuación de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, como análisis económico y estadísticas. Los docentes de las capacitaciones son mayoritariamente agentes de dicho organismo, que aportan y comparten el conocimiento adquirido en el ejercicio de sus funciones con los distintos actores.

Que atento a la ampliación del alcance de las estrategias de capacitación deviene oportuno y conveniente formalizar la creación de la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local" que tenga como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de los agentes y funcionarios provinciales y municipales, a partir de cursos vinculados con temáticas económicas y fiscales que impacten en el desarrollo de la gestión municipal de manera integral;

Que las capacitaciones realizadas en el marco de la Escuela, podrán contar con la certificación del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), siguiendo su normativa vigente, como así también de otros organismos públicos o privados, para lo cual deberán suscribirse los convenios respectivos. Esta certificación permitiría, a todos los alumnos que completen los cursos, recibir un certificado que avale la realización de los mismos;

Que, como ejes centrales de la capacitación, se establecen como prioritarios la gestión integral y de coordinación de políticas públicas, el análisis económico y estadístico y la gestión fiscal municipal.

Que, en cuanto a las modalidades de los cursos, además de los presenciales, se dispondrá del uso de la herramienta web a través de plataformas gratuitas que permitan contar con un sistema integrado y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados, logrando que se pueda brindar una oferta de capacitaciones a distancia, vinculadas principalmente a temáticas de impacto local, obteniendo una reducción en los tiempos de dictado de los cursos, una disminución en los costos de traslado y un aumento exponencial de los funcionarios y agentes provinciales y municipales capacitados;

Que, por Ley N° 10.712 se creó, el Fondo Permanente de Desarrollo Municipal el cual constituye una cuenta especial en jurisdicción del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el mencionado Fondo tiene como fin, entre otros, el de fortalecer el Régimen Municipal;

Que la aplicación de los recursos del Fondo, en el caso de existir remanentes, podrán aplicarse, entre otras cuestiones, a financiar inversiones municipales, incluidos programas de asistencia técnica y capacitación;

Que, en virtud de lo antedicho, los recursos del mencionado fondo se constituyen, entre otras fuentes de financiamiento, en una herramienta útil para solventar los gastos que demande el funcionamiento de la escuela mencionada;

Que, asimismo, la suscripción de convenios específicos con organismos del sector público o privado que tengan por objeto el financiamiento de las capacitaciones y cursos a dictarse, permitirá un mayor alcance en el cumplimiento de los objetivos trazados para la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local".

Que han tomado intervención en razón de sus competencias la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.164 y del Decreto N° 22/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local", como programa de asistencia técnica y capacitación, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística de este Ministerio, que tendrá como objetivo aportar al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los agentes y funcionarios provinciales y municipales, a partir de capacitaciones vinculadas con temáticas económicas y fiscales, que impacten en el desarrollo de la gestión municipal integral.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el funcionamiento general de las actividades de la Escuela, así como las acciones relacionadas a la gestión de los cursos, como la labor de docencia, se cubrirán con las áreas y el personal existente en dicha Subsecretaría, pudiendo, eventualmente, realizarse con áreas, infraestructura y/o docentes externos a la misma.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias necesarias para el efectivo funcionamiento y operatividad de la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local".

Se autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística a suscribir, coordinar e implementar, a través de las dependencias que esta determine, convenios específicos con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), y con otros organismos públicos o privados que tengan por objeto la organización de capacitaciones a desarrollarse.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los gastos que demande el funcionamiento de la "Escuela de Economía y Gestión para el Desarrollo Local" serán atendidos exclusiva, conjunta o individualmente con los fondos provenientes del Fondo Permanente de Desarrollo Municipal, como así también con los recursos originados en los convenios específicos a suscribir con organismos públicos o privados que tengan por objeto el financiamiento de la mencionada escuela.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.10.07 16:02:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.07 16:02:19 -03'00'